

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

1728 Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las Ayudas a grupos de investigación para la comercialización y explotación de resultados bajo el modelo "Prueba de Concepto", incluidas en el Subprograma Regional de Fortalecimiento de las Capacidades de Transferencia y Emprendimiento del Sistema Universitario y de los OPI de la Región de Murcia (Programa Regional de Apoyo a la Transferencia y Valorización del Conocimiento y el Emprendimiento Científico) del Plan de Actuación 2018 de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

La Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia es una fundación del sector público de la CARM que, para el cumplimiento de sus fines, definidos en la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Región de Murcia y en sus propios Estatutos, mantiene un Plan de Actuación aprobado anualmente por su Patronato. A tal efecto, en su reunión de 8 de enero de 2018, dicho Patronato aprobó el Plan de Actuación para 2018.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, las acciones incluidas en el Plan de Actuación 2018 de la Fundación Séneca fueron aprobadas mediante Contrato Programa para 2018 suscrito entre dicha Entidad y la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa el 12 de febrero de ese año.

En cumplimiento de la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Consejería de Educación y Universidades autorizó a la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, mediante Orden de 15 de julio de 2016 (BORM nº 173, de 27 de julio de 2016), a conceder subvenciones.

Conforme al artículo 6 del Decreto 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Universidades y de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

En su virtud, en aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme a las atribuciones que me confiere la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,



Dispongo:

Artículo Único. Aprobar las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las Ayudas a grupos de investigación para la comercialización y explotación de resultados bajo el modelo "Prueba de Concepto", incluidas en el Subprograma Regional de Fortalecimiento de las Capacidades de Transferencia y Emprendimiento del Sistema Universitario y de los OPI de la Región de Murcia (Programa Regional de Apoyo a la Transferencia y Valorización del Conocimiento y el Emprendimiento Científico) del Plan de Actuación 2018 de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, las cuales figuran como anexo I a esta Orden.

Murcia, 2 de marzo de 2018.—El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa,
Juan Hernández Albarracín

Anexo I

Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las Ayudas a grupos de investigación para la comercialización y explotación de resultados bajo el modelo "Prueba de Concepto", incluidas en el Subprograma Regional de Fortalecimiento de las Capacidades de Transferencia y Emprendimiento del Sistema Universitario y de los OPI de la Región de Murcia (Programa Regional de Apoyo a la Transferencia y Valorización del Conocimiento y el Emprendimiento Científico) del Plan de Actuación 2018 de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia

Primera. Entidad convocante.

La Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (en adelante, Fundación Séneca), con C.I.F. G30528285 y domicilio social en Murcia, calle Manresa, 5, Entresuelo, 30004, es una fundación del sector público autonómico constituida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en escritura pública de fecha 20 de diciembre de 1996 e inscrita en el Registro de Fundaciones de esta Comunidad Autónoma con el número 15. En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Fundación Séneca dispone de la autorización expresa de Administración Regional en virtud de Orden de 15 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades (BORM nº 173, de 27 de julio de 2016) para conceder subvenciones.

Segunda. Normativa de aplicación.

2.1.- La concesión de estas ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, por la correspondiente convocatoria, por la Ley 50/2002 de 26 de diciembre, de Fundaciones y por los principios establecidos en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.2.- Se regirá así mismo por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos previstos, tal y como especifican, respectivamente, el art. 3.2, párrafo 2.º de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el art. 2.2.b) de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público; y por los principios generales de información previstos en el art. 20 de la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y la Ley 12/2014 de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tal y como especifican el artículo 2.1.h) de la Ley 19/2013 y el artículo 5.1.g) de la Ley 12/2014.

Tercera. Objeto y Fines.

3.1.- Las ayudas reguladas en las presentes bases tienen por objeto seleccionar y apoyar proyectos de "Prueba de Concepto" (en adelante, proyectos PdC), entendiéndose por tales aquellos que, partiendo de resultados de investigaciones desarrolladas en las universidades y organismos públicos de investigación ubicados en la Región de Murcia, hayan alcanzado un estado de madurez tecnológica que requiera de un impulso para llevar dichos resultados a una fase de pre demostración, comprobando su viabilidad técnica e identificando oportunidades de comercialización, o avanzando en el proceso de constitución de una empresa.

3.2.- Los proyectos PdC deberán estar dirigidos a cubrir las primeras etapas del proceso innovador, seleccionando aquellos resultados de investigación ya identificados como susceptibles de interés para las empresas o ya valorizados en una primera fase, con el fin de avanzar en la cadena de valor, reducir el tiempo de llegada al mercado e incrementar el potencial comercial de las tecnologías generadas en los grupos de investigación.

La convocatoria no tiene por objeto la financiación de proyectos de investigación ni nuevos desarrollos técnicos, sino pruebas o actuaciones posteriores a la obtención del resultado de investigación que se pretende explotar y que puedan aumentar sus posibilidades de transferencia o dar lugar al lanzamiento de una empresa.

3.3.- Las ayudas pretenden contribuir a fortalecer los procesos de transferencia de conocimientos y emprendimiento desde las universidades y organismos públicos de investigación de la Región de Murcia, figurando entre sus fines:

a) Facilitar el impacto económico y social de los resultados de la actividad investigadora, apoyando el emprendimiento y la transferencia de resultados de investigación desde universidades y organismos públicos de investigación, consolidando en la Región de Murcia un modelo de "Campus Innovadores y Emprendedores".

b) Identificar ideas con potencial innovador y de mercado a corto plazo, promoviendo que las ideas y resultados provenientes de la investigación puedan alcanzar una fase de pre demostración e incrementen sus posibilidades de captación de inversiones para fases posteriores.

c) Determinar la viabilidad técnica de estas ideas, verificando si tienen potencial en el mercado y estimular su protección jurídica de cara a su comercialización inicial o a afrontar los pasos iniciales para la creación de una empresa.

d) Identificar oportunidades concretas de comercialización de las innovaciones y mercados potenciales, incrementando el éxito en los procesos de transferencia tecnológica.

3.4.- Las bases se enmarcan en el Subprograma Regional de Fortalecimiento de las Capacidades de Transferencia y Emprendimiento del Sistema Universitario y de los OPI de la Región de Murcia, dirigido al desarrollo de un modelo de "Campus Emprendedores e Innovadores" e incluido tanto en el Plan de Actuación de la Fundación Séneca para 2018 como en Contrato-Programa 2018 suscrito entre dicha Entidad y la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa (Área Operativa 35-0-18-FUND-A03: Apoyo a la Transferencia y Valorización del Conocimiento y el Emprendimiento Científico).

Cuarta. Centros de aplicación.

Los proyectos PdC objeto de las ayudas deberán desarrollarse en universidades u organismos públicos de investigación ubicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinta. Solicitantes.

5.1.- Investigador responsable del proyecto de PdC. Podrán solicitar las ayudas reguladas por las presentes bases, en calidad de investigador responsable del proyecto PdC propuesto, los investigadores con grado de doctor que, en el momento de la presentación de la solicitud, reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener vinculación estatutaria o contractual, al menos por la duración completa del proyecto, con dedicación plena y a tiempo completo, con una universidad u organismo público de investigación radicado en la Región de Murcia, y encontrarse en servicio activo en dicha vinculación.

b) Ser titular o cotitular de las invenciones o resultados de investigación cuya viabilidad técnica y potencial de mercado se pretende verificar.

c) No haber recibido otras subvenciones o ayudas que financien las actividades objeto de la propuesta.

d) No encontrarse en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La correspondiente convocatoria podrá prever la posibilidad de solicitudes unipersonales solamente en los casos en los que el solicitante acredite ser titular exclusivo de los resultados de la investigación, o serlo conjuntamente con la universidad u organismo público al que pertenece.

5.2.- Equipo de investigación. La composición del equipo de investigación deberá estar dimensionada en función de los objetivos de la propuesta, las tareas a desarrollar según el plan de trabajo y los resultados esperados, debiendo reunir las cualificaciones científico-técnicas requeridas para el desarrollo del mismo.

No se valorará positivamente la propuesta de un equipo que exceda en el número de miembros las necesidades reales del proyecto o en la que la inclusión de miembros no se justifique claramente por su aportación real a sus objetivos, que han de ajustarse a los previstos en las presentes bases. Este aspecto de la solicitud será objeto de evaluación específica.

5.3.- Incompatibilidades. Ningún investigador podrá figurar en más de una solicitud de proyecto de los presentados a esta convocatoria.

5.4.- Dedicación. Los adjudicatarios de ayudas con cargo al presente Programa deberán serlo con dedicación plena al proyecto de PdC. No obstante, aquellos beneficiarios que, en el momento de la apertura de la presente convocatoria, pertenezcan al equipo de un proyecto de investigación en vigor, podrán seguir siendo miembros del mismo hasta su finalización.

5.5.- Entidad beneficiaria. La universidad u organismo público de investigación al que se encuentre adscrito el investigador responsable del proyecto de PdC tendrá la consideración de entidad beneficiaria de la misma. No podrán tener esta condición las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta. Características de las actividades a realizar por los beneficiarios.

6.1.- Serán financiables aquellas actividades que aborden desarrollos complementarios, pruebas o actuaciones posteriores a la obtención del resultado

de investigación que se pretende explotar, incluidos aquellos ya protegidos en forma de patentes, software protegido, obtenciones vegetales u otras, o cuya protección se haya solicitado, así como gastos de personal directamente vinculados a las mencionadas actividades y que se justifiquen en función de su impacto directo en la comercialización de los resultados de investigación.

Las actividades propuestas deben permitir validar una tecnología, verificar su potencial innovador, elaborar un prototipo, llevar a cabo una experiencia piloto para su desarrollo, ajustarse al cumplimiento de normativa específica, obtener certificaciones, abordar las fases iniciales de comercialización o del lanzamiento de una empresa, incluidos informes o estudios para la prospección de mercado u otras que permitan obtener una prueba de concepto que valide el interés económico o social de su explotación.

6.2.- Las propuestas presentadas deberán tener la capacidad de generar retornos, independientemente del plazo en el que éstos se produzcan.

Séptima. Duración de las ayudas.

7.1.- Las ayudas se concederán para un periodo de hasta doce meses improrrogables.

7.2.- Las propuestas se desarrollarán conforme al plan de trabajo presentado por los solicitantes y deberán conducir a la obtención de resultados concretos y medibles en el periodo máximo señalado.

Octava. Presentación de solicitudes.

8.1.- Sede electrónica. La formalización de la solicitud se realizará telemáticamente por el investigador responsable del proyecto PdC y requiere cumplimentar en la sede electrónica de la Fundación Séneca (www.fsenecca.es) los datos personales y profesionales, los relativos a la actividad a desarrollar y el resto de la información necesaria para la tramitación de la solicitud. Los solicitantes podrán, asimismo, obtener información sobre el estado de tramitación de su solicitud en la sede electrónica de la Fundación Séneca.

8.2.- Registro previo. Sólo podrán presentar una solicitud los investigadores que figuren registrados en dicha sede electrónica. El registro se producirá por una sola vez, seleccionando "Área de usuario". Una vez en dicha Área, deberá seleccionarse "Registro/Nuevo Usuario" y escoger el tipo de usuario "SOLICITANTE", siendo necesario completar todos los campos obligatorios.

8.3.- Una vez registrado, el solicitante tendrá acceso a la aplicación informática a través de la introducción de su número de usuario, clave de acceso y número de seguridad que aparece en pantalla, o mediante la utilización de DNI electrónico o certificados electrónicos, lo que le permitirá cumplimentar y presentar su solicitud.

8.4.- La solicitud se encuentra dividida en las siguientes secciones:

a) Solicitud. Esta sección comprenderá datos específicos del solicitante y del proyecto de PdC propuesto exigidos por la convocatoria, debiéndose seleccionar en el campo Modalidad la opción "ÚNICA".

b) Intervinientes. A través de esta sección se incluirán, en su caso, en la solicitud los miembros del equipo del proyecto de PdC, quienes deberán haberse registrado previamente en el sistema. Para incorporar a un miembro habrá que introducir el número de identificación personal (DNI, tarjeta de residencia o pasaporte) que figura en su registro de usuario e indicar las horas de dedicación semanal al proyecto y la categoría en la que se integra.

c) Actividad. En esta sección se introducirán datos específicos sobre la actividad propuesta exigidos por la convocatoria.

d) Gastos. Esta sección deberá recoger los gastos solicitados para la realización del proyecto de PdC que sean financiados de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases y en la convocatoria. Para ello, habrá que indicar el concepto y describir suficientemente el gasto. No se podrán incluir costes indirectos.

e) Datos bancarios. En esta sección bastará con seleccionar el organismo al que esté adscrito el solicitante e investigador responsable del PdC.

f) Anexos. En esta sección se deberán adjuntar los siguientes anexos, que tendrán que adoptar el formato PDF (versión Adobe Acrobat 7 o posterior) o WORD (versión 2003 o posterior):

- Anexo "Vinculación Investigador Responsable". A través de este anexo deberá incluirse documento oficial que acredite fehacientemente la vinculación estatutaria o contractual, a tiempo completo y con dedicación exclusiva, del investigador responsable con una universidad o centro de investigación ubicado en la Región de Murcia.

- Anexo "CV conjunto del equipo". La Fundación Séneca pondrá a disposición un modelo de CV conjunto que incluirá los principales resultados de investigación y la actividad de transferencia de conocimiento de los últimos cinco años. Se admitirá igualmente el modelo de CV normalizado del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad correspondiente a los últimos cinco años.

- Anexo "Memoria". La Fundación Séneca pondrá a disposición un modelo de Memoria de actividad en el que se incluirá el origen y la descripción del resultado que se pretende desarrollar a través del proyecto de PdC, su estado de valorización, su viabilidad, potencial innovador y aplicaciones y las actividades propuestas para incrementar sus posibilidades de comercialización y transferencia o generar los pasos iniciales de una nueva empresa. La Memoria incluirá un programa de trabajo detallado del proyecto de PdC y un calendario con identificación de los hitos del proyecto.

- Anexo "Cotitularidad de resultados". En caso de resultados en cotitularidad, a través de este anexo se incluirá la aceptación de la participación en la convocatoria de los titulares que no figuren en el equipo de investigación del proyecto PdC propuesto.

- Anexo "Compromiso de cofinanciación". A través de este anexo se incluirá, en un solo archivo, el interés de terceros que asuman formalmente el compromiso de cofinanciación del proyecto de PdC.

La Fundación Séneca, con independencia de la documentación descrita en los puntos anteriores, podrá requerir al solicitante de la ayuda la aportación de cualquier otra documentación complementaria que estime pertinente para la adecuada gestión de estas ayudas.

8.5.- Para dar por presentada la solicitud, el investigador solicitante deberá cumplimentarla en su totalidad y pulsar sobre la opción PRESENTAR, tras lo cual el sistema le asignará un número de registro que confirma la recepción de la solicitud.

8.6.- La presentación de la solicitud conlleva:

a) El consentimiento para que la Fundación Séneca pueda recabar, por sí o a través de la colaboración de las Administraciones competentes, información sobre

la habilitación de la entidad beneficiaria para obtener la condición de beneficiario de una ayuda pública conforme a lo establecido en el art 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluida la comprobación de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) El consentimiento para la comunicación a terceros de los datos recogidos en la solicitud, con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la normativa vigente sobre protección de datos. La Fundación Séneca conservará las solicitudes telemáticas en todo momento en condiciones de seguridad, respetando las normas vigentes en materia de confidencialidad, protección y transmisión de datos. Asimismo, la Fundación Séneca suministrará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información prevista en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

8.7.- Los solicitantes serán responsables de la veracidad y autenticidad de los datos contenidos en ella. La ocultación, manipulación o falsedad de los mismos determinará la exclusión inmediata de la solicitud o, de detectarse con posterioridad a la adjudicación de la ayuda, la revocación de la misma con reintegro de las cantidades indebidamente percibidas hasta el momento más los intereses que correspondan.

8.8.- La convocatoria de las ayudas fijará el plazo de presentación de solicitudes.

Novena. Admisión y evaluación de las solicitudes.

9.1.- Comprobación previa. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Fundación Séneca procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la admisibilidad de las mismas que se indican a continuación:

- Presentación de las solicitudes y de la documentación adicional dentro de los plazos y cauces establecidos en las presentes bases y en la convocatoria.
- Empleo de los formularios, formatos y modelos habilitados en la convocatoria.
- Cumplimiento por parte del solicitante, miembros del equipo, entidad beneficiaria y proyecto de PdC propuesto de los requisitos y condiciones exigidos en las presentes bases reguladoras y en la convocatoria.

9.2.- Las solicitudes que no cumplan los citados requisitos y condiciones no serán sometidas a evaluación conforme los procesos y criterios que se exponen a continuación.

9.3.- Evaluación de las propuestas.

9.3.1.- Proceso de evaluación. Las propuestas que resulten admitidas serán evaluadas conforme al proceso EVALUNET, desarrollado por la Fundación Séneca y basado en análisis expertos y buenas prácticas acreditadas sobre métodos, criterios y protocolos de evaluación utilizados en los ámbitos regional, nacional e internacional y ampliamente aceptados por la comunidad científica. Este proceso se encuentra descrito en la página web de la Fundación Séneca: www.fseneca.es.

9.3.2.- Asignación de las propuestas. Las solicitudes que cumplan los requisitos de admisión se asignarán al área de aplicación seleccionada por el solicitante, en el que será evaluada. En el proceso de evaluación las propuestas podrán ser trasladadas a otras áreas si, a juicio de los evaluadores, éstas se adecúan mejor a sus características y objetivos.

9.3.3.- Evaluación externa. La evaluación se llevará a cabo por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva dependiente del MINECO.

9.3.4.- Principios éticos de actuación, compromiso de confidencialidad y ausencia de conflicto de intereses. Los evaluadores actuarán conforme a los principios de competencia, imparcialidad, objetividad y confidencialidad, gozarán de libertad para expresar su juicio y valoración científica mediante la emisión de los informes correspondientes sobre las propuestas sometidas a su consideración y se comprometerán a no mantener contacto ni intercambiar información sobre las propuestas sometidas a evaluación o el proceso de evaluación de las mismas con los investigadores responsables o los miembros de sus equipos. La información obtenida como consecuencia de su participación en el proceso de evaluación no será transmitida a terceros ni empleada en ningún caso en propio beneficio o en el de éstos. Asimismo, los evaluadores declararán formalmente que no existen conflictos de intereses con las personas que participan en las propuestas sometidas a su consideración o con las instituciones u organismos a los que pertenecen que de cualquier modo pudieran comprometer su imparcialidad.

9.3.5.- Criterios de evaluación. La evaluación de las propuestas admitidas se basará en los siguientes criterios: capacidad científico-técnica y actividad de transferencia del solicitante de la ayuda y su equipo, viabilidad de la propuesta conforme a los objetivos de la convocatoria y estado de madurez tecnológica de la idea, incluidos los aspectos relativos a la protección de resultados. En concreto, las propuestas serán evaluadas conforme a los siguientes criterios de evaluación:

a) Equipo de trabajo (máximo de 20 puntos). Se valorarán la capacidad y adecuación científico-técnica del equipo y su experiencia previa acreditada en actividades de transferencia de conocimientos, tecnologías y otros resultados de la investigación, en el desarrollo de proyectos en colaboración con la industria, la protección y comercialización de resultados de la investigación y la creación de empresas, así como su conocimiento y experiencia específicas en el área en la que se desarrollará el proyecto de PdC.

b) Viabilidad de la propuesta, oportunidad y adecuación de la misma a los objetivos de las ayudas (máximo de 30 puntos). Se valorará el potencial de innovación de la propuesta, el plan de trabajo, la concreción y viabilidad de los hitos comprometidos en el mismo en el tiempo previsto y su capacidad para desarrollar comercialmente el resultado.

c) Desarrollo y grado de madurez tecnológica alcanzado por la idea, camino recorrido para su explotación, y capacidad de alcanzar o aproximarse al mercado con la propuesta presentada, posición de la misma en cuanto a su protección jurídica o, en su caso, estrategia de protección, interés acreditable de empresas o inversores (máximo de 30 puntos).

d) Impacto socioeconómico del proyecto y retornos esperados (máximo de 20 puntos). Se valorará el alineamiento de la actividad con los objetivos socioeconómicos de la Región, así como la repercusión en términos económicos y de creación de empleo en la Región de Murcia.

Serán financiables las propuestas que hayan obtenido la mayor puntuación en función de los criterios señalados en el apartado anterior, si bien, en ningún caso podrá proponerse la concesión de ayudas a aquellas que no alcancen, al menos, 60 puntos en la evaluación.

Estos criterios de evaluación se podrán desagregar en la convocatoria, señalando los subcriterios que los componen e indicando su puntuación máxima.

Décima. Concesión.

10.1.- Propuesta de resolución. Concluido el proceso de evaluación, la Fundación Séneca elevará al Presidente del Patronato una propuesta de resolución de concesión y denegación de las ayudas, ajustada al resultado de la evaluación científico-técnica. El Patronato, a través de su Presidente, y recabada la autorización previa prevista en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dictará Resolución de concesión o denegación de las ayudas. La Resolución incluirá tanto las solicitudes beneficiarias como las que no hayan sido admitidas o no alcancen la valoración suficiente para ser beneficiarias.

10.2.- La propuesta de financiación se realizará siguiendo el orden decreciente de puntuación obtenida hasta alcanzar el número máximo de ayudas financiables, en función de las solicitudes concurrentes y la disponibilidad presupuestaria.

Decimoprimer. Publicación, comunicación, revisión y aceptación de las ayudas.

11.1.- Publicación. La Resolución de la convocatoria, en cuanto a las solicitudes concedidas, se publicará en la página web de la Fundación Séneca, publicación que será válida a efectos de notificación. No obstante, la concesión de las ayudas y las normas de ejecución previstas para el adecuado desarrollo de las mismas serán, además, notificadas individualmente a los beneficiarios. La Resolución se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, pudiendo la convocatoria establecer medios de difusión adicionales.

La Resolución contendrá, como mínimo, la relación de los beneficiarios de ayuda, número de expediente, título de la actividad, organismo o centro de aplicación y puntuación obtenida. Durante todo el periodo de duración de la actividad financiada, la Fundación Séneca mantendrá comunicación con los investigadores responsables de los proyectos PdC financiados sobre los aspectos relacionados con la mejor gestión de los mismos.

11.2.- Aceptación. El adjudicatario podrá aceptar la ayuda concedida accediendo a su zona privada y seleccionando en la misma la convocatoria correspondiente, en la que encontrará la opción "Aceptar".

11.3.- Proceso de revisión. Dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la Resolución de la convocatoria en la página web de la Fundación Séneca, se pondrá a disposición de los solicitantes que así lo soliciten los informes de valoración de sus propuestas. Dentro de este mismo plazo, los solicitantes podrán ejercitar por escrito firmado el derecho de réplica.

Las solicitudes de revisión meramente especulativas, insuficientemente fundadas, meramente discrepantes del juicio de los evaluadores y sin elementos objetivos que motiven su revisión, o que se basen en elementos, hechos o circunstancias nuevas que no pudieron tenerse en cuenta en el proceso de evaluación serán excluidas del proceso de revisión.

En caso de que la réplica se fundamente en la disconformidad objetivamente motivada con el resultado de la evaluación realizada, la Fundación Séneca admitirá el escrito de réplica y someterá a revisión la evaluación científico-técnica realizada.

Si como resultado de dicha revisión se modificase la evaluación inicial, incrementando la valoración de la propuesta hasta una puntuación igual o superior al mínimo obtenido por las propuestas financiadas, la Fundación Séneca requerirá un

informe separado de motivación del cambio de criterio por el organismo evaluador, a la vista del cual podrá estimarse la solicitud, modificando en este caso la Resolución inicial, o bien solicitarse una tercera evaluación dirimente.

Si, por el contrario, el resultado de la revisión confirmase la valoración inicial desestimatoria, o estimase procedente una modificación de la puntuación que no alcanzase el mínimo obtenido por las propuestas financiadas, aquella revisión se considerará definitiva, sin que quepa reclamación posterior alguna.

11.4.- Renuncia. La renuncia a la ayuda concedida con posterioridad a la fecha de publicación de la Resolución en la página web de la Fundación Séneca producirá la exclusión del proyecto de PdC beneficiario, pero en ningún caso se procederá a su sustitución por otro proyecto. El investigador solicitante que renuncie deberá comunicarlo expresamente por escrito firmado a la Fundación Séneca.

Decimosegunda. Cuantía y pago de las ayudas.

12.1.- Cuantía de las ayudas. El importe máximo de la ayuda será de 30.000 € por solicitud. La cuantía de cada una de las ayudas concedidas se fijará en función de la evaluación obtenida por la propuesta, de su presupuesto de gastos en relación con los susceptibles de financiación descritos en las presentes bases reguladoras y en la convocatoria, y de las disponibilidades presupuestarias del Subprograma Regional de Fortalecimiento de las Capacidades de Transferencia y Emprendimiento del Sistema Universitario y de los OPI de la Región de Murcia.

12.2.- Pago de las ayudas. El pago de las ayudas se efectuará en las cuentas designadas por las entidades beneficiarias, que serán responsables de su adecuación a los fines propuestos, de incluirlas en sus propios presupuestos y de su adecuada justificación económica en los términos previstos en las presentes bases reguladoras y en la convocatoria. No se realizará ningún pago en tanto la entidad beneficiaria no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social conforme al art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.

12.3.- Periodicidad de los pagos. El primer pago se efectuará una vez aceptada la ayuda por el investigador responsable del proyecto de PdC que resulte adjudicatario a través de su zona privada en la página web de la Fundación Séneca. La Fundación Séneca reservará un porcentaje del 20% de la ayuda, cuyo pago se hará efectivo tras la adecuada justificación científica y económica final de la actividad financiada en los términos previstos en estas bases reguladoras y en la convocatoria.

Decimotercera. Gastos susceptibles de financiación.

13.1.- Costes directos. Son susceptibles de financiación aquellos gastos que de manera indubitada estén relacionados el proyecto PdC objeto de la ayuda, sean necesarios para su ejecución y se contraigan durante el periodo de ejecución del mismo, excluidos los gastos de contratación de personal. Serán susceptibles de financiación, con carácter general, los destinados a las actividades descritas en el artículo 6.1 de las presentes bases reguladoras, con las limitaciones que, en su caso, se indiquen en la convocatoria.

13.2.- Los costes indirectos son gastos generales reales de ejecución del proyecto objeto de ayuda que, por su naturaleza, no pueden imputarse de forma directa. En el concepto de costes indirectos las entidades beneficiarias podrán imputar un porcentaje de hasta el 10% de los costes directos de ejecución, que no estarán sujetos a justificación.

Decimocuarta. Obligaciones del beneficiario.

14.1.- El investigador responsable del proyecto de PdC y la entidad beneficiaria de la ayuda están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir los objetivos propuestos y ejecutar las actividades del proyecto de PdC objeto de ayuda en los términos previstos en el plan de trabajo incluido en la solicitud, en las bases reguladoras y en la convocatoria, notificando a la Fundación Séneca cualquier incidencia que pueda perjudicar el desarrollo del mismo y la consecución de los objetivos propuestos por el adjudicatario de la ayuda en la solicitud.

b) Justificar ante la Fundación Séneca la realización de la actividad financiada y la aplicación a la misma de los fondos percibidos en los términos previstos en estas bases reguladoras y en la convocatoria.

c) Acreditar la entidad beneficiaria hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Fundación Séneca, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar, si procede, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio del control a realizar por el Tribunal de Cuentas u otros órganos según la normativa vigente.

e) Comunicar a la Fundación Séneca la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y la aplicación dada a los anteriores.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente acreditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso.

g) Conservar y proporcionar a la Fundación Séneca, cuando ésta lo solicite, todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Mencionar el apoyo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Fundación Séneca, en toda la información, verbal o escrita, relacionada con el proyecto objeto de ayuda que sea emitida a través de cualquier medio antes, durante y después de su finalización. A estos efectos, y si no se especifica otra cosa en la convocatoria, en la información anteriormente referida aparecerá el siguiente enunciado: «Proyecto financiado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Subprograma Regional de Fortalecimiento de las Capacidades de Transferencia y Emprendimiento del sistema universitario y de los OPI de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia».

i) Incluir la imagen corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca en todos los materiales, presentaciones, webs y cualesquiera materiales formativos, informativos, promocionales y publicitarios del proyecto objeto de ayuda, cualquiera que sea el soporte. Las imágenes corporativas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca no son editables ni modificables, y deberán aparecer siempre en el formato y diseño disponibles en: <http://fseneca.es/cms/sites/default/files/logos.zip>.

j) Colaborar con la Fundación Séneca en las actividades de comunicación pública y divulgación del Subprograma de Fortalecimiento de las Capacidades de Transferencia y Emprendimiento del Sistema Universitario y de los OPI de la Región de Murcia, de los proyectos concedidos y de sus resultados llevadas a cabo al inicio, durante su desarrollo y a la finalización del período de ejecución del proyecto.

k) Dar publicidad de las ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

l) Cualesquiera otras que se establezcan en la convocatoria o sean comunicadas posteriormente por la Fundación Séneca para la adecuada ejecución, difusión y justificación de los proyectos y ayudas.

Decimoquinta. Modificación de las condiciones de la ayuda.

15.1.- Los proyectos de PdC deberán ejecutarse en el tiempo y forma determinados en las presentes bases, en la convocatoria y en las condiciones de ejecución de la ayuda.

15.2.- No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, se podrá solicitar su modificación de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) La modificación deberá ser solicitada por escrito motivado firmado por el investigador responsable al menos dos meses antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto, y habrá de ser autorizada previa y expresamente por la Fundación Séneca.

b) La modificación no debe afectar a los objetivos perseguidos por el proyecto ni a sus aspectos fundamentales o que hayan sido determinantes para la concesión de la ayuda.

c) La modificación debe obedecer a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.

d) No se admitirá el cambio de entidad beneficiaria.

e) El plazo de ejecución del proyecto sólo podrá ampliarse cuando se produzcan suspensiones en la relación laboral del investigador responsable por la concurrencia de situaciones de incapacidad temporal por un período de, al menos, 3 meses consecutivos, maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses y adopción o acogimiento durante el período de duración del mismo. En este caso, se podrá solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la ayuda por un período igual al tiempo de la suspensión. La ampliación en ningún caso conllevará un aumento en la cuantía de la ayuda concedida.

f) No se admitirá el cambio de investigador responsable del proyecto salvo en el caso de fallecimiento, incapacidad permanente o incapacidad temporal superior a 6 meses del mismo. En tal caso, sólo podrá ser sustituido por otro miembro del equipo del proyecto que, en el momento de la solicitud del cambio, reúna los requisitos indicados en la base quinta para ser solicitante e investigador principal del proyecto, debiendo mantener la vinculación funcionarial o estatutaria ahí exigida con la entidad beneficiaria de la ayuda. El escrito de solicitud deberá ser

firmado y enviado por el investigador principal (salvo en el caso de fallecimiento de éste) con el visto bueno del sustituto (firmado en el mismo escrito) y deberá venir acompañado de la documentación justificativa del motivo de la sustitución y del cumplimiento por parte del sustituto propuesto de los requisitos exigidos para ser investigador principal.

g) La Fundación Séneca podrá autorizar excepcionalmente, y sólo durante los primeros tres meses del plazo de ejecución del proyecto, la incorporación de un nuevo miembro, siempre que el candidato propuesto reúna los requisitos exigidos en estas bases y en la convocatoria para formar parte del mismo y su incorporación resulte imprescindible y no suponga modificación sustancial del plan de trabajo propuesto en la solicitud.

El escrito de solicitud, que deberá ser firmado y enviado por el investigador principal con el visto bueno del candidato (firmado en el mismo escrito), deberá venir acompañado de la documentación justificativa del cumplimiento por éste de los requisitos para ser miembro del proyecto, incluido acreditación de su situación laboral en el momento de la solicitud. Si el candidato no figurara ya registrado, deberá completar el registro como usuario en la página web de la Fundación Séneca siguiendo las instrucciones descritas en estas bases.

h) La Fundación Séneca también podrá autorizar la baja de algún miembro del proyecto siempre que la misma no implique modificación sustancial de los objetivos, plan de trabajo y resultados previstos en la solicitud o suponga una merma grave en la dedicación total del equipo al proyecto. El escrito de solicitud deberá ser firmado y enviado por el investigador responsable con el visto bueno del miembro cuya baja se solicita (firmado en el mismo escrito). Si no se cuenta con este visto bueno, el investigador responsable deberá motivar suficientemente la baja solicitada.

i) En cuanto a las modificaciones que afectan a la distribución económica de la ayuda, y con el fin de facilitar la necesaria adaptación de la ayuda concedida a las circunstancias de desarrollo del proyecto, la dotación concedida será asignada a un único concepto denominado "gastos de ejecución".

j) Los cambios autorizados deberán incorporarse a los informes científicos parcial y final, en los apartados existentes para tal fin, para facilitar su seguimiento.

Decimosexta. Justificación material del proyecto.

El investigador responsable del proyecto objeto de ayuda, sin necesidad de requerimiento previo, deberá completar un informe científico-técnico final en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la finalización del período de ejecución del proyecto, salvo que la convocatoria establezca otro plazo distinto.

El informe se cumplimentará a través de su zona privada en la página web de la Fundación Séneca. Para acceder al formulario on line de informe de resultados deberá seleccionar primero la solicitud en "Consulta de solicitudes" y a continuación seleccionar sucesivamente "Resultado de proyectos" y "Nuevo Resultado".

Decimoséptima. Justificación económica.

17.1.- La entidad beneficiaria de la ayuda, sin necesidad de requerimiento previo, deberá remitir a la Fundación Séneca, en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la finalización del período de ejecución del proyecto, una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas durante toda la duración del proyecto.

17.2.- Los organismos receptores deberán remitir a la Fundación Séneca:

A. La cuenta justificativa de la ayuda en la forma prevista en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En consecuencia la cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación en la que se justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. La relación incluirá los gastos e inversiones relativas al proyecto.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

B. En el caso de entidades públicas y siempre que se den las condiciones previstas en el artículo 82.1.º del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, deberán presentarse, dentro del mismo plazo señalado en el apartado anterior, cuenta justificativa simplificada en los términos del artículo 75 del mismo texto legal, en relación con el artículo 30.2.º y la disposición adicional 15.ª de la Ley General de Subvenciones sobre justificación de subvenciones por este tipo de entidades. En consecuencia deberán presentar la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. La relación incluirá los gastos e inversiones relativas al proyecto de investigación.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Un certificado de la Unidad de Control Interno o unidad equivalente de la entidad beneficiaria incluyendo de forma específica las medidas adoptadas por el mismo para el control financiero de la ayuda y la comprobación de la efectiva realización de la actividad subvencionada en las condiciones establecidas en estas bases y en la convocatoria.

17.3.- La Fundación Séneca, en aplicación del artículo 75.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, comprobará, a través de un muestreo aleatorio que resulte representativo de las ayudas concedidas, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados. Los fondos no invertidos deberán ser reintegrados a la Fundación Séneca por la entidad beneficiaria perceptora.

17.4.- Las funciones de control, así como las derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de éstas obligaciones y las demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas, serán ejercidas por la Administración competente de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17.5.- En caso de renuncia voluntaria a la ayuda concedida con posterioridad a la fecha de publicación de la Resolución de la convocatoria en la página web de la Fundación Séneca, excepto cuando se encuentre justificada por causa de fuerza mayor acreditada a juicio de la Fundación Séneca, la entidad beneficiaria procederá al reintegro de las cantidades percibidas hasta ese momento con la exigencia del correspondiente interés de demora (que será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente) desde el momento del pago de las mismas.

Decimoctava. Criterios de minoración de las ayudas.

La Fundación Séneca podrá realizar minoraciones económicas, de hasta el 100% de la ayuda concedida, cuando concurren, entre otras, alguna de las siguientes situaciones:

I.- Circunstancias económicas:

- Inclusión de gastos que no respondan a la actividad subvencionada, que no supongan un coste susceptible de ayuda, que ya hubieran sido financiadas en otras ayudas o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

- Presentación de documentos contables no válidos en el tráfico jurídico mercantil.

- Gastos cuyo pago no quede suficientemente justificado.

- No presentar, o enviar fuera de plazo y forma, la documentación técnica suficiente para la justificación de la ayuda.

II.- Incumplimiento o cumplimiento incorrecto de las obligaciones establecidas en las presentes bases en relación con las menciones de patrocinio, incluyendo las referidas a la Fundación Séneca y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como entidades financiadoras del proyecto y de sus resultados, así como del Programa financiador; colocación de los logotipos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca en un lugar no preferente o equiparada a los de entidades cuya aportación al proyecto sea menor o que no hayan realizado aportación alguna; y no respetar la imagen corporativa de la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca en lo relativo al diseño, formato, dimensiones y calidades.

Decimonovena. Protección de datos.

19.1.- A los efectos previstos en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento de la Unión Europea 2016/679, de 27 de abril de 2016), y con el fin de cumplir con las obligaciones legales previstas en la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Región de Murcia, los datos de los interesados recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de ayudas serán incorporados a un fichero titularidad de la Fundación Séneca con la finalidad de gestionar dicha participación y conceder las ayudas a los beneficiarios.

19.2.- Los datos de los interesados y de las entidades beneficiarias, así como toda la información técnica y materiales derivados de las actividades subvencionadas, podrán ser empleados por la Fundación Séneca para su tratamiento posterior con fines estadísticos y científicos. Los datos personales proporcionados se conservarán indefinidamente mientras no se solicite su supresión por el interesado.

19.3.- La Fundación Séneca remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas.

19.4.- Los datos de las entidades beneficiarias podrán ser cedidos a las entidades financieras para el pago de la ayuda económica, en su caso, y a las Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley y siempre que sea necesario para justificar la ayuda dada. No se prevén transferencias de datos a terceros países.

19.5.- En cualquier caso, las entidades beneficiarias se comprometen a cumplir las obligaciones recogidas en el RGPD y su normativa de desarrollo en relación con los datos de carácter personal que puedan recabar de los participantes del proyecto durante la ejecución de éste.

19.6.- Con las condiciones establecidas en el RGPD y su normativa de desarrollo, los participantes en la actividad subvencionada podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión o portabilidad de sus datos personales, así como de limitación u oposición a su tratamiento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirad.

Estos derechos podrán ejercitarse mediante solicitud dirigida a la Fundación Séneca que incluya: nombre y apellidos del interesado; fotocopia de su documento nacional de identidad, pasaporte u otro documento válido que lo identifique y, si fuera necesario, de la persona que lo represente, así como el documento o instrumento electrónico acreditativo de tal representación; detalle de la petición que se realiza; dirección a efectos de notificaciones; fecha y firma del solicitante; y documentos acreditativos de la petición que formula si fuera necesario.

Vigésima.- Derechos de uso de la información generada en los proyectos.

20.1.- Toda la información técnica y material audiovisual derivado de los proyectos financiados podrá ser empleada por la Fundación Séneca para ser difundida a través de sus canales (página web, boletines informativos, redes sociales, espacios en los medios de comunicación, etc.) y en aquellos otros usos que la Fundación Séneca determine al objeto de garantizar la difusión y puesta en valor de las actividades financiadas con cargo a las presentes ayudas, del Programa financiador, de los proyectos concedidos y de sus resultados.

20.2.- El investigador responsable del proyecto financiado y la entidad beneficiaria deberán garantizar que la totalidad de la información remitida a la Fundación Séneca no vulnera de ninguna forma los derechos de propiedad industrial o intelectual, o de cualquier otra índole, de terceros, exonerando expresamente a la Fundación Séneca respecto de cualquier reclamación relacionada con este ámbito efectuada por cualquier tercero, y asumiendo íntegramente la responsabilidad por estos hechos.

Vigésimo primera. Publicidad, aceptación e interpretación de las Bases.

21.1.- Las presentes bases serán publicadas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/), en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el sitio web de la Fundación Séneca (www.fseneca.es).

21.2.- La presentación de la solicitud a la convocatoria implica la aceptación íntegra de las presentes bases. Corresponde a la Fundación Séneca la integración de estas bases y la resolución de las dudas que puedan surgir en su interpretación, pudiendo solicitar cuantos informes estime necesarios para ello.

Vigésimo segunda. Ejercicio de potestades administrativas y aprobación de la convocatoria.

22.1.- De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la aprobación de estas bases reguladoras, la autorización previa de la concesión de las ayudas por aquellas reguladas, las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, así como las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas, serán ejercidas por los órganos de la Administración que financien en mayor proporción la subvención correspondiente, en este caso concreto por los órganos de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

22.2.- La aprobación de la convocatoria correspondiente a estas bases es competencia del Presidente del Patronato de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de los estatutos fundacionales.